

**Resolución No. 198.  
Del 28 de febrero de 2020.**

Por medio del cual se retira la distinción de Asistencia Académica y Administrativa, para el primer semestre académico del año 2020 a un estudiante y se otorga este beneficio a otro.

**La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

1. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector para dirigir y coordinar las labores y servicios de la Fundación.
2. Que el artículo sesenta y nueve (69) del Reglamento Estudiantil informa que la distinción de Asistente Académico y Administrativo es la otorgada a un estudiante de excelente rendimiento académico, que se ha distinguido por sus altos valores humanos y voluntariamente se ha hecho partícipe durante un semestre de los procesos docentes, investigativos de extensión, de desarrollo comunitario o de la administración institucional. Este cargo representa un honor y un privilegio que conlleva responsabilidad por parte del estudiante.
3. Que Coordinador del Programa Profesional de Publicidad y Mercadeo, mediante correo electrónico, reporto lo siguiente, *“el asistente administrativo JOHAN STEVEN FLOREZ PINILLA, no ha tenido el desempeño esperado. En reiteradas ocasiones llegó tarde, mostraba desidia en sus funciones y en los últimos tres días no se presentó a trabajar. No hemos podido contactarlo por ningún medio en estos días y además me informan que tampoco ha venido a clase. Por lo anterior y teniendo en cuenta que debemos prestar el servicio adecuadamente, se ha decidido no seguir contando con él.*

*En ese orden de ideas, se logró identificar a otro estudiante que lo podría reemplazar. Se trata de CRISTHIAN DAVID ALARCÓN CERINZA, estudiante Radio y Televisión en la mañana”.*

**Resuelve:**

**Artículo 1º.** Retirar la distinción de Asistencia Académica y Administrativa al estudiante que a continuación se relaciona:

| <b>Programa</b>                            | <b>Nombre</b>               | <b>No. Documento</b> | <b>Código</b> |
|--|-----------------------------|----------------------|---------------|
| Conocimientos Académicos en Imagen Digital | Johan Steven Flórez Pinilla | 1.000.227.466        | 504013219     |

**Artículo 2º.** Otorgar la distinción de Asistencia Académica y Administrativa al estudiante que a continuación se relaciona:

| Programa                                       | Nombre                          | No. Documento | Código    |
|--|---------------------------------|---------------|-----------|
| Tecnología en Producción de Radio y Televisión | Cristhian David Alarcón Cerinza | 1.070.976.481 | 208001219 |

Conforme con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve (69) del Reglamento Estudiantil de La Institución Universitaria Latina UNILATINA, uno de los objetivos fundamentales de la asistencia académica y administrativa es dar oportunidad a los estudiantes de pregrado de participar de los procesos docentes, investigativos de desarrollo comunitario o de la administración institucional, bajo la dirección de los profesores y administrativos de la Universidad, en ese orden de ideas, y con la finalidad de garantizar un excelente ejercicio de esta práctica académica, la Universidad reconocerá a sus asistentes académicos y administrativos la exoneración del pago de los derechos de matrícula, y como apoyo educativo la suma mensual de ciento dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos (\$102.853) m/cte.

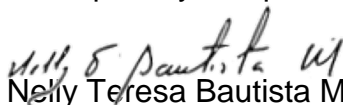
**Parágrafo 1º. Aclaración General.** Atendiendo a la naturaleza especial de la vinculación de la Asistencia Académica y Administrativa a la Universidad así como a la finalidad de esta actividad, se establece que la vinculación de estudiantes bajo esta modalidad con la Universidad no supone en ningún caso la existencia de un contrato laboral entre la Institución y sus alumnos; por tanto la Universidad no está obligada a reconocer al asistente académico y administrativo ningún tipo de salario, prestaciones sociales, vacaciones o ninguna otra acreencia de carácter laboral. El auxilio educativo reconocido por la Universidad al asistente académico y administrativo no constituye salario en ningún caso.

**Artículo 3º. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 4º. Notificación y Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes interesados.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

  
Nelly Teresa Bautista Moller.

Rectora.